



Universidad Nacional

de

Expte. 49-97-00581.- *Córdoba*

República Argentina

VISTO la necesidad de registrar anual e institucionalmente a los alumnos de postgrado tal como se hace con los de grado y,

CONSIDERANDO :

Que dicho registro anual permitirá obtener datos sobre la actividad académica de los alumnos que cursan las distintas carreras de postgrado en cada Unidad Académica.

Que dichos datos serán analizados, como los de grado, con fines académicos y estadísticos para que la Universidad cuente con un registro anual de los mismos, los que son necesarios para procesos de carácter diagnóstico y evaluativo.

Teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 1 por la Subsecretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Establecer la obligatoriedad de la matrícula anual para todos los alumnos que cursen carreras de postgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado) independientemente de los aspectos económicos que cada Unidad Académica haya implementado según las Resoluciones vigentes. Dicha matrícula anual se realizará mediante presentación de la FICHA SUR 23 en las respectivas Unidades Académicas.

///



Universidad Nacional

de

Expte. 49-97-00581.- Córdoba

República Argentina

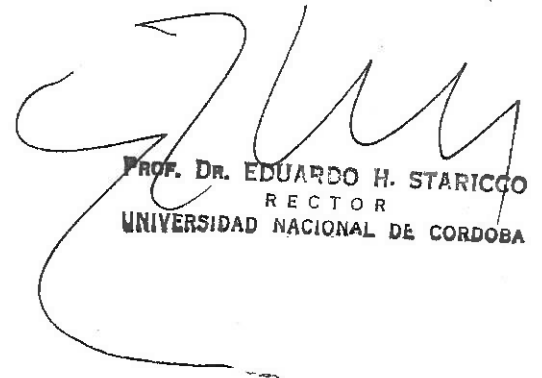
///

ARTICULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

ae


Ing. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.- 272